

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

ORD : 1943 /

ANT.: Oficio Ord. N° 110, de fecha 22.09.2025, de DOM Cabildo, en que informa respecto a rechazo de solicitud de permiso de obra nueva en comuna de Cabildo.

Nuestro Ord. N° 1630, de fecha 25.08.2025, que solicita a DOM Cabildo evacuar informe.

Presentación, de fecha 16.05.2025, suscrita por Milca Morales, en que establece reclamo contra DOM Cabildo.

MAT.: Se pronuncia, de conformidad a art. 12° y 118° LGUC, respecto de rechazo de solicitud de permiso de obra nueva en comuna de Cabildo, conforme reclamación de Sra. Milca Morales Saavedra.

VALPARAÍSO, 21 OCT. 2025

**DE: SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE VALPARAÍSO**

A: MILCA MASSIEL MORALES SAAVEDRA

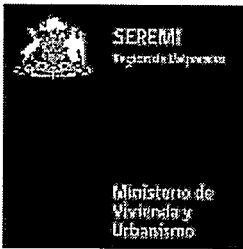
La Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Valparaíso, que suscribe, informa a Ud. haber recibido su presentación, citada en el antecedente, a través de la cual se establece una reclamación respecto al rechazo del expediente N° 45/2024 de la Dirección de Obras Municipales (DOM) de Cabildo, correspondiente a la solicitud de Permiso de Obra Nueva en la propiedad ubicada en Ruta E-317 s/n, sitio N° 3, Los Molinos, con Rol de Avalúo N° 350-80 de la comuna de Cabildo y que habría sido informada desfavorable mediante la Resolución N° 20, de fecha 28.04.2025, de la DOM de Cabildo.

Conforme expone en su presentación, la DOM de Cabildo habría rechazado su expediente atendiendo a que en el terreno existen otras construcciones existentes, pertenecientes a terceros, que no se encuentran regularizadas; lo anterior no implicaría interferencia de ninguna forma con la construcción de la vivienda que se solicita autorizar.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y en el marco de las disposiciones de los artículos 12° y 118° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC) en su redacción previa a la entrada en vigencia de la Ley N° 21.718, esta SEREMI MINVU emitió nuestro oficio Ord. N° 1630, de fecha 25.08.2025, que se adjunta, en que solicita a DOM Cabildo evacuar un informe en que dé cuenta de los aspectos normativos que sustentan el rechazo a su solicitud de regularización.

Atendiendo nuestra solicitud, la DOM de Cabildo emitió su oficio Ord. N° 110, de fecha 22.09.2025, que se adjunta, en que da cuenta del fundamento técnico que sustenta el rechazo a su solicitud de permiso de obra nueva. En particular, la DOM de Cabildo indica en su informe lo siguiente:





DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

- a. El rechazo a la solicitud de permiso de obra nueva N° 45/2024, informado mediante Resolución DOM N° 20 de fecha 28.04.2025, se sustenta en la no subsanación de observaciones emitidas con fecha 27.01.2025.
- b. El acta de observaciones referida contiene 9 observaciones, dentro de las cuales lo más relevante hace referencia a la existencia de 5 edificaciones existentes en el predio con Rol N° 350-80 de la comuna de Cabildo, las cuales no cuentan con antecedentes de permiso de edificación o recepción en la DOM. En acta de observaciones se solicita aclarar la situación referida a estas edificaciones sin autorización.
- c. Se indica en informe que conforme la LGUC y su Ordenanza, todo predio debe acreditar la legalidad de las construcciones existentes mediante permisos y recepciones. Además, se señala que el art. 116° bis de la LGUC regula procesos de regularización de edificaciones no autorizadas.
- d. La DOM de Cabildo, además de indicar lo anterior, en su informe técnico solicita nuestro pronunciamiento respecto a la procedencia de que una vivienda con subsidio se tramite en un predio que cuenta con construcciones no declaradas, sin Informe de Factibilidad de Construcción en el Área Rural (IFC), permisos ni recepciones.

Solicita además indicar si el Plan de Emergencia Habitacional contempla alguna excepción normativa que permita construir una vivienda con subsidio sin que se hayan completado los procesos de regularización indicados, e indicar orientaciones para particulares en esta situación.

Atendiendo los antecedentes expuestos, y de conformidad a la normativa urbana vigente, esta SEREMI MINVU puede pronunciarse en los términos siguientes:

1. Corresponde a esta SEREMI MINVU emitir un pronunciamiento respecto al rechazo a la solicitud de anteproyecto de loteo, atendiendo lo dispuesto en el art. 12° de la LGUC en su redacción previa a la entrada en vigencia de la Ley N° 21.718, a saber: *"La Secretaría Regional correspondiente del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo podrá resolver las reclamaciones interpuestas en contra de las resoluciones dictadas por los Directores de Obras. El reclamo deberá ser interpuesto en el plazo de 30 días, contados desde la notificación administrativa del reclamante, aplicándose en este caso el procedimiento previsto en el artículo 118."*
2. El art. 1.4.9 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC) precisa lo siguiente:

"En el evento que el interesado no subsane o aclare las observaciones en un plazo de 60 días, contados desde la comunicación formal del Director de Obras Municipales, éste deberá rechazar la solicitud de aprobación de anteproyecto o de permiso, en su caso, y devolver todos los antecedentes al interesado, debidamente timbrados".

3. Conforme lo anterior, toda vez que el acta de observaciones referidas al expediente N° 45/2024, emitidas con fecha 27.01.2025, no habrían sido respondidas ni subsanadas por el particular interesado dentro del plazo de 60 días que el citado artículo de la OGUC explicita, corresponde por parte de esta SEREMI MINVU ratificar la validez del rechazo del expediente contenido en la Resolución DOM N° 20/2025.



DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

4. Sin perjuicio de lo anterior, y atendiendo a las materias de fondo observadas por la DOM de Cabildo, es pertinente por parte de esta SEREMI MINVU referir a las disposiciones normativas que deben ser atendidas por dicha Dirección en el marco de sus funciones:

4.1. El art. 116° de la LGUC explicita que: *"La construcción, reconstrucción, reparación, alteración, ampliación y demolición de edificios y obras de urbanización de cualquier naturaleza, sean urbanas o rurales, requerirán permiso de la Dirección de Obras Municipales a solicitud del propietario"*.

4.2. Por su parte, el art. 5° del mismo cuerpo legal indica que: *"A las Municipalidades corresponderá aplicar esta ley, la Ordenanza General, las Normas Técnicas y demás Reglamentos, en sus acciones administrativas relacionadas con la planificación urbana, urbanización y construcción, y a través de las acciones de los servicios de utilidad pública respectivos, debiendo velar, en todo caso, por el cumplimiento de sus disposiciones"*.

4.3. Por su parte, el art. 133° de la LGUC indica que:

"Las construcciones que se ejecutaren sin el previo permiso de construcción, desde la publicación de la presente ley, pagarán un recargo del 50% del derecho municipal que correspondiere pagar al momento en que el interesado solicitare regularizar su situación".

4.4. El art. 1.3.2 de la OGUC indica que será una infracción a las normas descritas en dicha ordenanza: *"La ejecución de una obra sin permiso otorgado por la Dirección de Obras Municipales"*.

4.5. Los Municipios, a través de sus respectivas DOM, deben velar por la correcta aplicación de la Ley, teniendo facultades para realizar las fiscalizaciones que se consideren necesarias. En este sentido, dado el caso en cuestión en que la DOM de Cabildo se percata de una infracción normativa correspondiente a la ejecución de obras sin permiso de edificación, ésta se encuentra obligada a exigir su regularización.

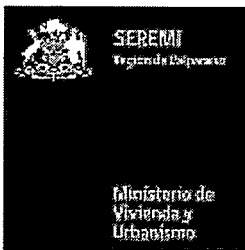
4.6. En lo que respecta a la pertinencia de que dicha exigencia se enmarque en el permiso de edificación de una vivienda unifamiliar distinta y alejada a aquellas sin permiso ni recepción definitiva de parte de la DOM Cabildo, no se tiene constancia de una disposición normativa que haga vinculante esa exigencia a la emisión de dicho permiso de edificación en particular.

Sin perjuicio de lo anterior, es pertinente por parte de la DOM solicitar, en el acta de observaciones, aclaración respecto de la situación constatada.

4.7. Identificado por parte de la DOM la infracción normativa, corresponde que se realicen de parte de dicha Dirección, en forma paralela a la solicitud del permiso de edificación, todas las exigencias necesarias para que las edificaciones existentes del predio regularicen su situación.

4.8. En forma complementaria a lo anterior, corresponde a la DOM también tener en consideración que, en las áreas rurales, el art. 55° de la LGUC en su inciso primero indica que está admitida excepcionalmente la construcción de la vivienda del propietario y sus trabajadores dentro de un predio. Dicho artículo también precisa, en su inciso tercero, las exigencias para la subdivisión y construcción de conjuntos habitacionales de viviendas sociales o de viviendas de hasta un valor de 1.000





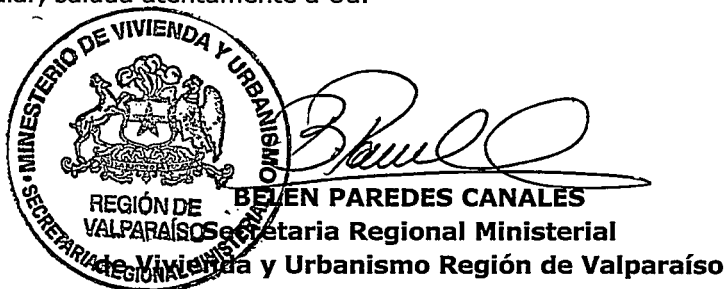
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

unidades de fomento, que cuenten con los requisitos para obtener el subsidio del Estado.

- 4.9. Por último, y referido particularmente a los proyectos de nuevas viviendas financiadas con subsidio, el Art. 17° del Capítulo II 'Del Plan de Emergencia Habitacional' contenido en el artículo cuarto de la Ley 21.450, indica lo siguiente:

"Respecto de las viviendas nuevas que se financien mediante subsidio para construcción en sitio propio, densificación predial o pequeño condominio, el permiso de edificación se otorgará previa verificación del cumplimiento de las normas urbanísticas aplicables a la nueva vivienda, mientras que la recepción definitiva de obras se otorgará previa verificación de la concordancia entre las obras ejecutadas y el permiso otorgado, sin que se requiera, para la obtención de dichos actos administrativos, la regularización previa o la demolición, total o parcial, de cualquier otra edificación existente en el terreno, salvo que dicha demolición sea necesaria para garantizar la seguridad de sus habitantes o para habilitar el terreno en que se emplazará la nueva vivienda. Lo anterior tiene por objeto viabilizar la ejecución de las obras y no retrasar ni entorpecer la entrega de las nuevas viviendas, pero no exime al propietario del predio de las posteriores obligaciones que le correspondan respecto de dichas edificaciones previas existentes".

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.



- INCLUIDO:**
- Nuestro oficio Ord. N° 1630, de fecha 25.08.2025.
 - Oficio Ord. N° 110, de fecha 22.09.2025, de DOM Cabildo.

FZV / NMT

DISTRIBUCION:

- Destinatario (milca.morales1728@gmail.com)
- DOM Cabildo (oirs.dom@municipiocabildo.cl, cbustos@municipiocabildo.cl; Av. Humeres N° 535, Cabildo)
- Oficina de Partes
- **PUBLICAR TRANSPARENCIA SI () NO ()**





DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

ORD.: 1630 /

ANT.: Presentación, de fecha 16.05.2025, suscrita por Milca Morales, en que establece reclamo contra DOM Cabildo de conformidad a art. 12° y 118° LGUC.

MAT.: Solicita a DOM Cabildo evacuar informe, de conformidad a art. 12° y 118° LGUC, respecto de rechazo a permiso de edificación de obra nueva en predio con Rol de Avalúo N° 350-80, comuna de Cabildo.

VALPARAÍSO,

25 AGO. 2025

**DE : SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE VALPARAÍSO**

A : DIRECTOR DE OBRAS ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABILDO

La Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Valparaíso, que suscribe, informa a Ud. haber recibido la presentación de Milca Morales, que se adjunta, en que solicita nuestro pronunciamiento respecto al rechazo de la solicitud de Permiso de Edificación de Obra Nueva N° 45/2024 en el predio ubicado en propiedad con Rol de Avalúo N° 350-80, comuna de Cabildo, que habría sido informado mediante Resolución N° 20, de fecha 28.04.2025, emitida por su Dirección de Obras Municipales (DOM).

En atención al reclamo interpuesto y considerando lo establecido en la Circular DDU N° 513, de fecha 10.01.2025, el presente reclamo debe atenderse en conformidad a las disposiciones previas a la entrada en vigencia de las normas previstas en el art. Transitorio 2° de la Ley N° 21.718, correspondientes a las descritas en los art. 12° y 118° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, para lo cual remito a Ud. copia de la presentación ingresada a esta SEREMI MINVU a fin de que pueda evacuar un informe en que dé cuenta de los aspectos normativos que sustentan el rechazo, dentro de los próximos 15 días.

Es pertinente indicar que esta SEREMI MINVU ha excedido los plazos administrativos referidos a la atención de reclamaciones contra las resoluciones de los DOM, lo anterior se debió a que el ingreso con la reclamación no enunciaba claramente el carácter la misma y venía escrita a mano, lo que dificultó que pudiese ser priorizada por parte del equipo de esta SEREMI MINVU.

Sin otro particular, saludamos atentamente a Ud.



INCLUIDO: - Presentación, de fecha 16.05.2025, de Milca Morales.

FZV / NMT

DISTRIBUCION:

- Destinatario (oirs.dom@municipiocabildo.cl, cbustos@municipiocabildo.cl; Av. Humeres N° 535, Cabildo)
- Milca Morales Saavedra (milca.morales1728@gmail.com)
- Oficina de Partes
- **PUBLICAR TRANSPARENCIA**
SI () NO ()



16 MAYO 2025



FECHA: 16 mayo 2025

SEÑORES:

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

REGIÓN VALPARAÍSO

PRESENTE

YO MILCA MASSIEL MORALES SAAVEDRA
(nombre completo)

domiciliado en LOS MOLINOS PARCELA 42 CITO 3A
(calle/pasaje)

Comuna de CASILLO

DESCRIPCIÓN:

Truco con saludos, me dirijo a usted con la solicitud de una solución positiva de mi requerimiento, aclaro que se hicieron todos los correcciones técnicas solicitada por la DOM, menos las que se refieren a las construcciones existente en el terreno, desde que esas pertenecen a terreno y esto fuera de nuestro control, el regulador o general, algún cambio de las mismas, también destacar, que dichas construcciones no interfieren de ninguna forma con la construcción de la vivienda y que el terreno cuenta con superficie suficiente y de buena calidad para desarrollo del proyecto.

Quiero destacar que soy madre soltera y que mi hijo es hijo en un bodega modificado y que cuento con plazo limitado para vivir en el subsidio, también que busco soluciones alternativas a las que no son viable para mí por su alto costo y largo plazo, buscando en usted la última solución para poder obtener mi caso.

FIRMA

DATOS CONTACTO:

-Celular 9-85702479

-Correo electrónico: MILCA.MORALES17280@gmail.com.

ADJUNTO: PLANO
CORREO DE LA DOM.
RESOLUCIÓN DE LA DOM N° 70.
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.



I. MUNICIPALIDAD DE
CABILDO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABILDO
Dirección Obras Municipales

OF. INT. N°110

lunes 22 de septiembre de 2025

ANT.: Solicitud ORD. N°1630 de elaboración informe DOM en conformidad a artículo 12° y 118° LGUC según predio Rol N°350-80

MAT.: Remite expediente predio Rol N°350-80 e informe técnico para su pronunciamiento.

DE: CATALINA BUSTOS GUERRERO
DOM I. MUNICIPALIDAD DE CABILDO

A: SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE VALPARAISO

Junto con saludar y en atención al reclamo interpuesto ante SEREMI MINVU Valparaíso de fecha 16/05/2025y en virtud de la normativa vigente hago ingreso de la solicitado en función de expediente Rol N°350-80 para su revisión:

- Solicitud de permiso de edificación 04/2024 de fecha 05/12/2024.
- Acta de observaciones emitida por DOM.
- Resolución DOM N°20/2025 y Oficio DOM que informa rechazo y devolución de antecedentes por no respuesta de observaciones.
- Planimetría expediente.
- Especificaciones técnicas.
- Informe técnico en conformidad a artículo 12° y 118° LGUC, respecto al rechazo a permiso de edificación de obra nueva Rol Avalúo N°350-80 de la Comuna de Cabildo.

En relación a todos los antecedentes adjuntos, solicito a MINVU pronunciamiento formal para determinar la viabilidad de este tipo de ingresos, considerando el marco normativo vigente y los lineamientos del Plan de Emergencia Habitacional.

En cuanto puedo informar

CATALINA BUSTOS GUERRERO
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES



Firmado electrónicamente
CATALINA BUSTOS
GUERRERO
DIRECTORA DE OBRAS
MUNICIPALES
22-09-2025 15:31

URL Verificación: <https://intranet.municipiocabildo.cl/verificarDocumento/zusPylHHIS6RBsL>
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley N° 19.799.





Oficina de Partes Seremi Valparaíso

De: Catalina Bustos <cbustos@municipiocabildo.cl>
Enviado el: lunes, 22 de septiembre de 2025 15:40
Para: Oficina de Partes Seremi Valparaíso
Asunto: - INGRESA INFORME TECNICO PARA SU PRONUNCIAMIENTO.
Datos adjuntos: INFORME TECNICO MILCA MORALES - MINVU.pdf; Oficio Int. DOM-110.pdf; ACTA DE OBSERVACIONES MILCA MORALES.pdf; 28.08.2025 2860.pdf; ESPECIFICACIONES TECNICAS MILCA MORALES.pdf; OFICIO INTERNO MILCA MORALES.pdf; RESOLUCION DOM MILCA MORALES.pdf; SOLICITUD PERMISO EDIFICACION MILCA MORALES .pdf; PLANIMETRIA.pdf

ADVERTENCIA: REMITENTE EXTERNO

El remitente de este correo es externo al Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Si no tiene certeza de su origen, por seguridad, NO abra archivos adjuntos y NO haga clic en enlaces (puede verificar el destino de un enlace, pasando el cursor sobre éste). Ante sospechas o dudas, comuníquese con la Mesa de Ayuda o con personal de tecnología de su servicio.

Estimada SEREMI MINVU Valparaíso:

Junto con saludar, vengo a hacer ingreso de Oficio DOM 110-2025 que viene a dar respuesta a ud al ORD. N°1630 que solicita elaboración informe DOM en conformidad a artículo 12° y 118° LGUC según predio Rol N°350-80.

Quedo atenta ante cualquier duda o consulta.

Catalina Bustos Guerrero
Dirección de Obras Municipales
Directora
cbustos@municipiocabildo.cl

Por favor, no imprima este correo electrónico si no es necesario.

ACTA DE OBSERVACIONES
DIRECCIÓN DE OBRAS I. MUNICIPALIDAD DE
CABILDO
REGIÓN DE VALPARAÍSO

SOLICITUD N°
045/2024
ROL DE AVALÚO
350-80
FECHA ACTA
27/01/2025

ALLANAR POR LA D.O.M

DE: CATALINA BUSTOS GUERRERO.
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALIDAD DE CABILDO

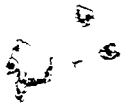
PARA: MILCA MASSIEL MORALES SAAVEDRA, PROPIETARIO.
RICARDO QUEZADA GONZALEZ, ARQUITECTO

En conformidad al artículo 1.4.9. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, habiendo revisado el expediente N° 045/2024 correspondiente a la solicitud de PERMISO DE OBRA NUEVA, ubicada en RUTA E - 317 S/N SITIO N° 3, LOS MOLINOS comunico al solicitante las siguientes observaciones:

OBSERVACION	ART. O NORMA TRANSGREDIDA (solo normas urbanísticas)
1.- ANTECEDENTES:	
1.1. No Ingresó listado de antecedentes y planos enumerados que confirman el expediente, firmada por el arquitecto proyectista, aclarar.	Art. 5.1.6 OGUC.
1.2. En Certificado de Avalúo Fiscal Detallado (SII) indica 5.025 m ² de terreno, sin embargo, en planos y solicitud indica otra superficie, aclarar en: Planos, solicitud y total terreno en Oficio SEIM Adjunto.	Art. 5.1.6 OGUC.
2. SOLICITUD:	
2.1 Debe aclarar superficies propuestas y terreno para revisar normas urbanísticas cálculos normativos y aporte al espacio público.	Art. 5.1.6 OGUC. Art. 1.1.6 LGUC. Art. 70° LGUC.
3. PLANIMETRÍA:	
3.1 Polígono de superficie es acotado de forma distinta al plano de arquitectura, corregir Dimensiones.	Art. 5.1.6 OGUC.
3.2 Existen edificaciones existentes Sin Antecedentes en esta DOM, se solicita aclarar. Toda vez que en las zonas rurales aplica el artículo N°55.	Art. 5.1.6 OGUC. Art. 55 Art. 116 LGUC.
3.3 En cortes y elevaciones deben indicar altura y distanciamientos que concuerden con plano de emplazamiento, corregir.	Art. 5.1.6 OGUC.
3.4 Acotar planta techumbre y señalar bajada de aguas lluvias, también en elevaciones.	
3.5 No presenta detalle cálculo al aporte al espacio público (Planos y Cálculos), Aclarar.	Art. 5.1.6 OGUC.
3.6 Una vez especificada los metros cuadrados del terreno y superficies propuestas, se procederá a revisar cálculos normativos, urbanísticos y aporte al espacio público, todo esto en solicitud, planos y anexos.	Art. 5.1.6 OGUC. Ley 20.958 Art. 5.1.6 OGUC. Art.70° Ley 20.958



CATALINA BUSTOS GUERRERO
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPAL



INFORME TÉCNICO
DIRECCION DE OBRAS

URBANO

☒ RURAL

1. IDENTIFICACIÓN:

SOLICITANTE		MILCA MORALES SAAVEDRA			
RUT N°		17.664.864-3			
A LA PROPIEDAD UBICADA EN CALLE		RUTA E-317, SN° CABILDO			
LOCALI DAD	LOS MOLINOS	MANZANA	--	ROL S.I.I	350-80



UBICACIÓN PREDIO

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE:

- Fecha de ingreso expediente ante la DOM: 05.12.2024
- N° de ingreso: 045/2024
- Fecha de observaciones emitidas por la DOM: 27.01.2025
- Respuesta de observaciones: 18.02.2025
- Resolución y oficio de devolución de antecedentes: RS DOM N°20/2025 Y Oficio DOM N° 48/2025.

2. ANTECEDENTES GENERALES

Se ha ingresado a esta Dirección de Obras Municipales un expediente para la construcción de una vivienda por subsidio habitacional, en el marco del Plan de Emergencia Habitacional.

El predio objeto de la solicitud cuenta actualmente con las siguientes edificaciones:

- Iglesia evangélica. (Sin antecedentes ante la DOM).
- Centro de podología. (Sin antecedentes ante la DOM).
- Tres viviendas. (Sin antecedentes ante la DOM).
- Una bodega con vivienda. (Sin antecedentes ante la DOM).
- Una vivienda proyectada a edificar mediante subsidio habitacional.



Edificaciones existentes no regularizadas en predio rol 350-80

4. OBSERVACIONES:

- Estas construcciones no cuentan con permisos de edificación, recepciones finales ni Informe Favorable de Construcción (IFC) que respalde su legalidad.
- La coexistencia de edificaciones con destinos diferentes (equipamiento religioso, equipamiento de salud, bodegaje y vivienda) configura un predio con usos mixtos que requieren validación expresa en relación al Instrumento de Planificación Territorial.
- El ingreso de un expediente aislado para una nueva vivienda, sin reconocer ni regularizar lo existente, genera un vacío normativo y de legalidad en la tramitación.

5. MARCO NORMATIVO:

- Conforme a la LGUC y la OGUC, todo predio debe acreditar la legalidad de las construcciones existentes mediante permisos y recepciones.
- El artículo 116 Bis de la LGUC regula procesos de regularización de edificaciones no autorizadas.

- El Plan de Emergencia Habitacional tiene como objetivo facilitar y agilizar la construcción de viviendas subsidiadas, pero no contempla de manera explícita la omisión de edificaciones irregulares en los predios.

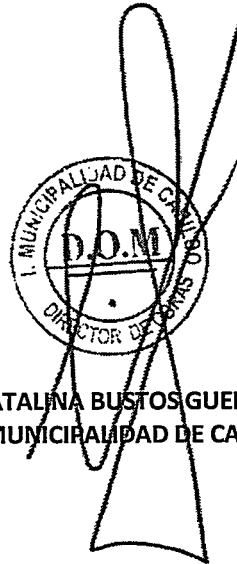
6. CONSULTAS A MINVU:

En atención a lo anterior, se estima pertinente solicitar el pronunciamiento del MINVU respecto de:

1. ¿Es procedente que un expediente de vivienda por subsidio se tramite en un predio que cuenta con construcciones no declaradas, sin IFC y sin permisos ni recepciones?
2. ¿El Plan de Emergencia Habitacional contempla alguna excepción normativa que permita avanzar en la construcción de la vivienda subsidiada, aun cuando las edificaciones existentes no se encuentren regularizadas?
3. En caso negativo, ¿debe exigirse al patrocinante la regularización previa o paralela de todas las construcciones del predio como requisito para continuar con la tramitación del expediente?
4. ¿Cuál sería el procedimiento normativo más adecuado para orientar al arquitecto patrocinante y a la beneficiaria, evitando rechazos posteriores y resguardando la legalidad urbanística?

7. CONCLUSIÓN:

En virtud de lo expuesto, se solicita al MINVU emitir pronunciamiento formal para determinar la viabilidad de este tipo de ingresos, considerando el marco normativo vigente y los lineamientos del Plan de Emergencia Habitacional, a fin de otorgar certeza técnica y administrativa en la tramitación de la solicitud.



CATALINA BUSTOS GUERRERO
DOM ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABILDO